



ID DOC : 193381

AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, APRUEBA
CONTRATO Y ORDEN AEMITIR ORDEN DE COMPRA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 666

La Ligua, 03 de Junio de 2013

VISTO:

1°.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6°, 116 y 117. 2° Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a),e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3°.- Ley N° 20.641 Ley de Presupuesto para el sector público año 2013. 4°.- La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 5°.-Decreto MOP N° 362 de fecha 13 de diciembre de 2012, que declara zona de escasez a la Provincia Petorca. 6°.- Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 7°. Informes o Incidentes de Emergencia n° 55 de la Municipalidad de Petorca 8°.- Informe o Incidente de Emergencia n° 32 de la Gobernación Provincial de Petorca. 9° Resolución Exenta n° 662 de fecha 31 de mayo de 2013. 10° Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012. 11° Resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre de 2012, del Intendente Regional. 12. Decreto Supremo n° 133 de fecha 01 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 662 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 31 de mayo de 2013, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna de Petorca entre el 1 y el 30 de junio de 2013. 2° Que, por medio de resolución exenta n° 4/ 3818 de fecha 07 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM. 3° Que se encuentra vigente desde el 13 de diciembre de 2012 el Decreto MOP n° 362 que declara zona de escasez a la provincia de Petorca. 4° Que se encuentra vigente decreto supremo n° 133 de fecha 01 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 5° Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado. 6° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población. 7° Que la Ilustre Municipalidad de Petorca ingresa informe o incidente de emergencia n° 55 que detalla la necesidad de agua para el mes de abril de 2013. 8° Que, se encuentra en tramite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia n° 32 de la Gobernación Provincial de Petorca. 9° Que, el proveedor Sr. Danilo Saavedra Garay, cédula nacional de identidad 10.527.002-K, domiciliado en calle principal s/n Pedegua, tiene la capacidad técnica sanitaria y de experiencia para cumplir con el servicio de transporte y distribución de agua, y ya se encuentra ejecutando un contrato de prestación de servicios de distribución de agua en camiones aljibe a diversas localidades de la comuna de Petorca. 10° Que el proveedor ingresa presupuesto de las localidades, de conformidad al siguiente cuadro:

localidad	viajes	capacidad camión	mt3	valor viaje	neto
San Ramón	13	11.000	143	60.000	780.000
El Manzano	13	11.000	143	140.000	1.820.000
Quebrada de Castro	8	11.000	88	64.000	512.000
El Bronce	13	11.000	143	52.000	676.000
Las Palmas	26	18.000	468	168.000	4.368.000
Valle de Los Olmos	52	18.000	936	140.000	7.280.000
Palquico	10	11.000	110	108.000	1.080.000
Frutillar Bajo	5	11.000	55	140.000	700.000
Calle Larga	26	18.000	468	140.000	3.640.000
La Ñipa	52	11.000	572	35.000	1.820.000
	218		3.126		
				TOTAL	22.676.000
				IVA	4.308.440
				total mas IVA	26.984.440

11° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1° APRÚEBESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 1 y 30 de junio de 2013, a las localidades de: San Ramón, El Manzano, Quebrada Castro, El Bronce, Las Palmas, Valle Los Olmos, Palquico, Frutillar Bajo, Calle Larga y La Ñipa, repartiendo 218 viajes, por un total de \$22.676.000 (veintidós millones seiscientos setenta y seis mil pesos) mas IVA, con el proveedor Danilo Saavedra Garay, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca.

2° APRUEBA DE CONTRATO, con el proveedor Danilo Saavedra Garay, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, con el siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA Y DANILO SAAVEDRA GARAY

En la Liga, a 03 de junio de 2013, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don ANDRÉS LEIVA VALENCIA chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Liga, Provincia de Petorca, en adelante "LA GOBERNACION", y por otra el Sr. DANILO SAAVEDRA GARAY, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua. ANTECEDENTES GENERALES PRIMERO: En el marco de la

sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Petorca se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna. SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 662 de fecha 31 de mayo de 2013, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico. CLÁUSULAS DEL CONTRATO: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Danilo Saavedra Garay se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de Petorca en las siguientes localidades: San Ramón, El Manzano, Quebrada Castro, El Bronce, Las Palmas, Valle Los Olmos, Palquico, Frutillar Bajo, Alto del Puerto, Calle Larga, La Ñipa por un total de 218 viajes, por un total de \$22.676.000 (veintidós millones seiscientos setenta y seis mil pesos) mas IVA, entregando agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de Petorca, en conformidad a la ruta que el I. Municipio de Petorca determine en conformidad a la necesidad y capacidad de recepción de agua de dichas localidades, agua que será extraída de un pozo debidamente certificado e inscrito de propiedad de don Javier Rubio Rivas, y cuyo costo no paga el prestador del servicio de transporte y distribución de agua, si no directamente la Gobernación Provincial de Petorca. SEGUNDO: CONDICIONES. Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales. Los camiones en los cuales debe realizar los viajes son: PPU UC 4226 con capacidad de 18 mt3, CH 4625 de una capacidad de 11mt3 y PPU RK 7539 con capacidad de 18 mt3. TERCERO: GASTOS. Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$22.676.000 (veintidós millones seiscientos setenta y seis mil pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato. Dicho precio se pagará de acuerdo el número de viajes efectuados por el prestador del servicio. QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la I. Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua. El pago se realizará por viaje efectivamente realizado por el prestador del servicio. SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula séptima y octava se señala, según Informe de la Municipalidad. SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo los viajes efectivamente realizados en conformidad a los certificados que el Municipio de Petorca emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca. El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor:

Localidad	valor
San Ramón	60.000
El Manzano	140.000
Quebrada de Catro	64.000
El Bronce	52.000
Las Palmas	168.000
Valle de los Olmos	140.000
Palquico	108.000
Frutillar Bajo	140.000

Calle Larga	140.000
La Ñipa	35.000

OCTAVO: LIMITE DE VIAJES A REALIZAR. El prestador de servicio tendrá por límite máximo el número de viajes a efectuar que a continuación se señalan:

Localidad	límite máximo
San Ramón	13
El Manzano	13
Quebrada de Castro	8
El Bronce	13
Las Palmas	26
Valle de Los Olmos	52
Palquico	10
Frutillar Bajo	5
Calle Larga	26
La Ñipa	52

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tiene vigencia desde el día 01 al 30 de junio de 2013. DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. No se renovará automáticamente este contrato. DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos: 1) Cuando las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario. 3) Cuando el prestador del servicio utilice un camión distinto de los contratados. 4) Cuando el prestador del servicio no realice las mantenciones correspondientes a los estanques en que se traslade el agua. DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el Municipio e informados a la Gobernación Provincial. DECIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación. DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua. DECIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial. DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

DANILO SAAVEDRA GARAY. Rut: 10.527.002-K

ANDRÉS LEIVA VALENCIA Rut 13.186.935-5

3° IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

4° EMÍTASE, orden de compra.

5° PUBLÍQUESE.

Publíquese, comuníquese y archívese



Andrés Antonio Leiva Valencia
13186935-5
Gobernador



Para verificar documento ingresar en la siguiente url
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: DcacAn7X8FHJGnoUdXcemg==